

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DERIVADO DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

**RESULTANDO**

- I Con fecha 17 de diciembre de 2012, este órgano colegiado autorizó la celebración del Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral entre el Instituto Electoral Veracruzano y el Instituto Federal Electoral con el objeto de establecer las bases y los mecanismos operativos entre ambos organismos, y apoyar la realización de los procesos electorales en esta entidad federativa. Dicho Convenio en el apartado identificado con el número "1.1" de la cláusula primera, prevé la suscripción de anexos técnicos para la adopción de medidas conjuntas y/o reforzamiento de los trabajos que al efecto lleve a cabo el Registro Federal de Electores en apoyo al desarrollo del Proceso Electoral Local, cuyos costos serán cubiertos, en la parte que corresponda, por ambos organismos electorales, debiendo establecer los montos en el anexo técnico respectivo.
- II El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los expedientes SX-JRC-0224/2013; SX-JRC-255/2013; y, SUP-REC-145/2013; y en términos de las Convocatorias correspondientes expedidas por el H. Congreso del Estado, organiza en el año 2014, las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.
- III En sesión de fecha seis de marzo del año en curso, este Consejo General realizó el análisis de los trabajos a desarrollar y los instrumentos y productos técnicos que deberá aportar la Dirección Ejecutiva del

Registro Federal de Electores para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario, en el que se habrá de elegir a los Ediles de los Ayuntamientos de los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, el próximo 1 de junio de 2014; ello en el marco del anexo técnico que aprobará el Consejo General y que formará parte del Convenio de Colaboración firmado con antelación. La autorización de este órgano máximo de dirección para la celebración del anexo técnico de mérito, se realiza bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1 Los artículos 67, fracción I de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 110, del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos; en el desempeño de esa función, deberá regir su actuación bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 2 En términos de lo dispuesto por el artículo 19, del Código Electoral para el Estado, las elecciones extraordinarias se celebrarán, en los casos previstos por la Constitución Política del Estado y dicho Código, en las fechas que se señalen en las respectivas convocatorias, las que se expedirán en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días contados a partir de la declaración de nulidad de la elección de que se trate. Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias que expida el Congreso del Estado no podrán restringir los derechos y prerrogativas que el Código otorga a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece dicha legislación.

- 3 El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa; y de conformidad con los decretos 11; 12; y, 13 aprobados por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de diciembre de 2013; mediante los cuales ese órgano legislativo expide las convocatorias a elecciones extraordinarias en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas; organiza en el año 2014 las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos en los municipios anteriormente citados.
- 4 Esta Institución Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto, lo anterior de conformidad con los artículos 112, fracción I, 113, párrafo primero y 119, fracción I, del Código Electoral citado.
- 5 Es competencia del Consejo General, de acuerdo con el dispositivo 119, fracción XLII, del mismo ordenamiento, autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere el Código de la materia.
- 6 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 168, de la legislación electoral local vigente, el Instituto Electoral Veracruzano podrá suscribir convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, a fin de que éste realice los trabajos en materia de Registro Federal de Electores, así como la adquisición de los insumos necesarios para el desarrollo del Proceso Electoral.
- 7 El Proceso Electoral, por disposición del artículo 180, penúltimo párrafo del ordenamiento electoral local, se compone de las etapas siguientes:
  - a) Preparación de la elección;
  - b) Jornada electoral;
  - y c) Actos posteriores a la elección y los resultados electorales. En la etapa del

proceso electoral relativa a la preparación de la elección, comprende entre otras actividades, la exhibición y entrega a los organismos electorales y partidos políticos de las listas de electores por sección, en la fecha señalada por este Código, para los efectos de las observaciones que, en su caso, hagan los partidos políticos, agrupaciones, asociaciones y ciudadanos en general; así como la preparación y distribución de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios para recibir la votación, a los presidentes, o en su caso, a los secretarios de mesas directivas de casilla. Dichas actividades así se especifican en el artículo 181, fracciones IV y XII del Código Electoral para el Estado.

Para el proceso electoral extraordinario que nos ocupa, -mediante acuerdo ACU/CG/02/2014 de fecha 22 de enero del año en curso-, los plazos fijados en las citadas etapas del proceso electoral, fueron ajustados por este Consejo General a las fechas establecidas en las Convocatorias a elecciones extraordinarias a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, expedidas por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de diciembre de 2013.

- 8 El Título Segundo del Libro Tercero del ordenamiento electoral local establece, en los artículos del 168 al 179, las disposiciones sobre las cuales se regirán las actividades a desarrollar en materia de inscripción y depuración del padrón electoral, de la credencial para votar y de las listas nominales de electores, mismas que se contemplan en el anexo técnico materia del presente acuerdo.
- 9 En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que el Instituto Federal Electoral celebre con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las tesis de jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002, conforme a las cuales ha establecido que la publicidad constituye uno de los requisitos para que dichos instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la credencial para votar tengan obligatoriedad, ya sea en la *Gaceta Oficial* del Estado o en el medio de

difusión oficial respectivo, señalando, además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las normas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.

- 10** Para el cumplimiento de sus funciones y de las actividades de preparación del Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas; en el año 2014, el Instituto Electoral Veracruzano requiere de instrumentos y productos electorales que la ley de la materia del Estado exige en la organización y desarrollo de una elección.

La insaculación de ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, señalada en el artículo 196, fracciones I y II, del Código en comento; el padrón electoral en el Estado, el uso de la credencial para votar con fotografía y las listas nominales definitivas, son algunos ejemplos de ello.

- 11** Es atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice este órgano colegiado y establecer vínculos con autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, como lo señala el artículo 122, fracciones II y XI del Código de la materia.
- 12** Atendiendo a lo estipulado en el dispositivo 126, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral del Estado, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, tiene la facultad de representarlo legalmente.
- 13** Es atribución de la Presidencia de este órgano máximo de dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de los

acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, en términos de lo que dispone el artículo 122, fracción XVIII del Código de la materia.

- 14** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 67, párrafo primero y párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 111, fracción XII; 112, fracción I; 113, párrafo primero; 119, fracciones XLII y XLIII; 122, fracciones II, XI y XVIII; 126 fracción I; 168 al 179; 180, párrafos primero y tercero; 181; 196, fracciones I y II del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 119, fracción XLII; y, 168, del citado Código Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la firma del Anexo Técnico número dos en materia del Registro Federal de Electores, derivado del Convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral Veracruzano y el Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta del Consejo General y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para que suscriban a la brevedad el Anexo Técnico a que se ha hecho referencia en el resolutivo primero anterior.

**TERCERO.** Una vez firmado el Anexo Técnico de referencia, deberá ser publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el seis de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCIA**

**VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO**